



OFICIO No 00032
12 de enero 2021

Doctora:

MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO

CALLE 31 N° 28A-12 Teléfonos 6464790 3164528910

Correo electrónico: contabalaguera@hotmail.com.

Girón

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito comunicarle que fue designada como LIQUIDADORA dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452

Por lo anterior, me permito CITARLO para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la presente comunicación, se acerque y/o comunique a este Juzgado, a efectos de tomar posesión del cargo en mención.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00033
12 de enero 2021

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA
Edificio José Félix Restrepo - Palacio de Justicia - La Alpujarra - Carrera 52 N°
42-73. Piso 26
MEDELLÍN

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00034
12 de enero 2021

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO
Calle 40 N° 44-80 Piso 6- Centro Cívico
BARRANQUILLA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00035
12 de enero 2021

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
Calle 85 N° 11-96
BOGOTÁ

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00036
12 de enero 2021

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR
Calle de la Inquisición Edificio Kalamari segundo piso No. 3-53
CARTAGENA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00037
12 de enero 2021

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ

Calle 19 No. 8-11

TUNJA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00038
12 de enero 2021

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Carrera 23 No. 21-48 Piso 1
MANIZALES

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO**: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



. OFICIO No 00039
12 de enero 2021

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ
Avenida 16 N° 6-47B - 7 de Agosto- Palacio de Justicia Piso 3
FLORENCIA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00040
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAUCA
Carrera 4 N° 2-18 Piso 5
POPAYÁN

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00041
12 de enero 2021

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar –
Cesar
VALLEDUPAR

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00042
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA
Calle 26 N° 2-36 Edificio H&B
MONTERIA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00043
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
CUNDINAMARCA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 18
BOGOTÁ

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00044
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO
Calle 24 con Carrera 1 -30 Palacio Justicia -Piso 3 oficina 302
QUIBDO

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00045
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA
Calle 2 No.7-54 Piso 3 Edificio BBVA
RIOHACHA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00046
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
Carrera 4 N°6-99 Palacio de Justicia Oficinas 302 y 303B
NEIVA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00047
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
MAGDALENA
Calle 20 No.2 A 20 Oficina 101 y 104 Palacio de Justicia
SANTA MARTA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00048
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
Palacio Justicia - Torre B Oficina 513- 514 Cra. 29 No.33B-79
VILLAVICENCIO

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00049
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO
Calle 19 No. 23-00 Esquina Piso 2 Bloque I.
PASTO

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00050
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER
Palacio de Justicia - Francisco de Paula Santander Av Gran Colombia
Oficina 414C
CÚCUTA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00051
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO
Casa de Justicia Fabio Calderón Botero - Carrera 12 N° 20-63
ARMENIA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00052
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA
Calle 41 entre Cras.7 y 8 Oficinas 603 y 604 Torre C
PEREIRA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00053
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Carrera 11 N°34-52 - Centro Administrativo Municipal Fase 2 Piso 5
CIUDAD

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00054
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE
Carrera 17 No. 22-24 Torre C Palacio de Justicia
SINCELEJO

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00055
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
Banco de la República - Calle 11 No.3-32 oficina 501- 502
IBAGUÉ

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00056
12 de enero 2021

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
Carrera 4 No. 12-04 Palacio Nacional Plaza de Caicedo Oficina 108
CALI

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00057
12 de enero 2021

SEÑORES:
TRANSUNION / CREDITO CIFIN SAS
Calle 100 # 7a - 81 Piso 8
BOGOTÁ

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

“...**NOVENO: REPORTAR** a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 en términos del artículo 573 del C.G.P., para lo cual por secretaria se deberá oficiar a TRANSUNIÓN/CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A/DATACREDITO para los fines pertinentes...”

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No 00058
12 de enero 2021

SEÑORES:
EXPERIAN COLOMBIA S.A. / DATACREDITO
Carrera. 7 # 76 – 35
BOGOTÁ

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00494-00
DEUDOR: CLARA INÉS SERRANO MEJÍA C.C 1.098.629.452

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

“...**NOVENO: REPORTAR** a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la deudora CLARA INÉS SERRANO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía 1.098.629.452 en términos del artículo 573 del C.G.P., para lo cual por secretaria se deberá oficiar a TRANSUNIÓN/CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A/DATACREDITO para los fines pertinentes...”

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS

Firmado Por:

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

387edc50d38166a9c7e6861eed4bb335838670fe25e13f485746c8a89815e59d

Documento generado en 12/01/2021 05:38:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**